



2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 28 de noviembre de 2024.

ORDENANZA N° 491/2024

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, en el Palacio Municipal, siendo las diecisiete (17:00) horas del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Representantes del Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal Ab José Octavio Ibarra, Secretario de Modernización Municipal Finanzas y Administración Cr. Martín Ozan, Secretario Humano Gobierno Sr. Cesar Miguel Salvatori, y los Sres. Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Oliva, Sr Dante Inamoratto y Sr. Nahuel Bugliarelo con el objeto de acordar temas relativos a las relaciones laborales de dependientes municipales, representados por el Sindicato mencionado.-

Acto seguido, y como consecuencia de debates anteriores, se acuerdan los siguientes puntos:

- 1) **Incrementar el valor del concepto Refrigerio (art. 9° inciso f. de la Ordenanza de Escalafón Municipal Nro. 060/2005) a partir de noviembre de 2024 en la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00), cuyo valor quedara establecido para el caso de los trabajadores permanentes y contratados en la suma de pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$49.000,00).**
- 2) **Incrementar el valor del concepto Refrigerio (art. 9° inciso f. de la Ordenanza de Escalafón Municipal Nro. 060/2005) a partir de diciembre de 2024, en la suma de pesos Quince Mil Ochocientos Cinco (\$15.805,00), cuyo valor quedará establecido para el caso de los trabajadores permanentes y contratados en la suma de pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cinco (\$64.805,00).**

Ambas partes se comprometen a evaluar siempre de manera objetiva la evolución entre la escala salarial vigente, el costo de vida, la situación económica/financiera tanto a nivel municipal como regional y por último siendo lo más determinante la evolución de los Fondos Coparticipables Netos percibidos por el Municipio.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo N° 1: ESTABLECESE un incremento al valor del concepto Refrigerio (art. 9° inciso f. de la Ordenanza de Escalafón Municipal Nro. 060/2005) a partir de noviembre de 2024 en la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00), cuyo valor quedara establecido para el caso de los trabajadores permanentes y contratados en la suma de pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$49.000,00).

Artículo N° 2: ESTABLECESE un incremento al valor del concepto Refrigerio (art. 9° inciso f. de la Ordenanza de Escalafón Municipal Nro. 060/2005) a partir de diciembre de 2024, en la suma de pesos Quince Mil Ochocientos Cinco (\$15.805,00), cuyo valor quedará establecido para el caso de los trabajadores permanentes y contratados en la suma de pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cinco (\$64.805,00).

Artículo N° 3: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo N° 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

VICTORIA NARVAJA
Concejal por la mayoría
Presidente Concejo Deliberante

ALEXIS JOAQUIN BENEDETTI
Concejal por la mayoría
Vicepresidente 1°

Paula GATTI
Concejal por la mayoría

Flavio Luciano RUIZ
Concejal por la mayoría

CARLOS ANTONIO ACTIS POZZO
Concejal por la primera minoría

FERNANDO RUBEN DEMARIA
Concejal por la segunda minoría.

VERONICA RENATA ROSSI
Concejal por la primera minoría
Vicepresidente 2°

Promulgada por Decreto N° 356/2024.-